



Cartagena de Indias D.T., y C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00177-00
DEMANDANTE	ALFONSO MAYORGA CAPATAZ
DEMANDADO	DISTRITO DE CARTAGENA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	311
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 31 de julio de 2020¹, confirmó la sentencia del 17 de agosto de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en su providencia de fecha 31 de julio de 2020, confirmando la sentencia del 17 de agosto de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

SAD

¹ Fls.28-37. Cuaderno de segunda instancia.

² Fls 148-157.





Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00177-00
Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6045f893556354e7b7e7319b3efeba156cfb8340cc9e0b594348db0e082886c3**

Documento generado en 14/12/2020 03:02:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

